



Asamblea General

Distr. general
1 de septiembre de 2022
Español
Original: inglés

Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva

Tercer período de sesiones

Nueva York, 14 a 18 de noviembre de 2022

Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción

Documento de antecedentes preparado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas

I. Introducción

1. La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción se abrió a la firma en 1972 y entró en vigor en 1975. Prohíbe el desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, la retención, el almacenamiento y el uso de armas biológicas y toxínicas. Este tratado internacional, que fue el primero en proscribir una categoría de armas al completo, cuenta actualmente con 184 Estados partes y cuatro Estados signatarios. La Convención, junto con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, supone uno de los ejes fundamentales de los esfuerzos de la comunidad internacional para combatir la proliferación de armas de destrucción masiva.

A. Artículos

2. La Convención sobre las Armas Biológicas tiene 15 artículos. Entre las disposiciones principales del tratado, figuran las siguientes obligaciones vinculantes para los Estados partes: no desarrollar, producir, almacenar o de otra forma adquirir o retener armas biológicas, nunca ni en ninguna circunstancia (artículo I); destruir o desviar hacia fines pacíficos las armas biológicas y los artículos asociados (artículo II); no traspasar ni ayudar, alentar o inducir en forma alguna a nadie a fabricar o adquirir de otra manera armas biológicas (artículo III); adoptar las medidas



necesarias para prohibir y prevenir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de armas biológicas (artículo IV); celebrar consultas bilaterales o multilaterales para solucionar los problemas que surjan en relación con el objetivo de la Convención o en la aplicación de sus disposiciones (artículo V); solicitar al Consejo de Seguridad que investigue las presuntas violaciones de la Convención y cooperar en cualesquiera investigaciones ulteriores que emprenda dicho órgano (artículo VI); prestar asistencia a los Estados que hayan estado expuestos a un peligro de resultas de una violación de la Convención (artículo VII); y hacer todo lo anterior de forma que se facilite y fomente la utilización con fines pacíficos de la ciencia y la tecnología biológicas y se evite poner obstáculos al desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes (artículo X).

B. Programa de trabajo para 2018-2020

3. El programa de trabajo para 2018-2020 de la Convención sobre las Armas Biológicas debería haber llegado hasta la Novena Conferencia de Examen, prevista inicialmente para 2021. Sin embargo, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) impidió que se celebraran reuniones oficiales en 2020, las cuales se retomaron en 2021, que es cuando se concluyó el programa de trabajo entre períodos de sesiones. En consecuencia, la Novena Conferencia de Examen propiamente dicha se aplazó a noviembre y diciembre de 2022. De conformidad con el programa de trabajo, los Estados partes en la Convención se reunieron dos veces al año: a nivel técnico, a mediados de año, y a nivel político, a finales de año. El programa entre períodos de sesiones tenía por propósito examinar una serie de cuestiones relacionadas con una mejor aplicación de la Convención, y promover un entendimiento común y medidas eficaces al respecto. En las reuniones de expertos de mediados de año, se abordaron anualmente cinco temas: a) cooperación y asistencia, con especial atención al fortalecimiento de la cooperación y la asistencia en virtud del artículo X; b) examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención; c) fortalecimiento de la aplicación a nivel nacional; d) asistencia, respuesta y preparación; y e) fortalecimiento institucional de la Convención.

4. En las reuniones anuales, los Estados partes examinaron los informes fácticos de las reuniones de expertos, incluidos los posibles documentos finales. Otro de los cometidos de estas reuniones consistía en gestionar el programa entre períodos de sesiones, lo que incluía adoptar las medidas necesarias con respecto a las cuestiones presupuestarias y financieras. Además, para las reuniones de los Estados partes, se presentaron un informe de la Presidencia sobre las actividades orientadas a la universalización y el informe anual de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación.

C. Intercambios anuales de información

5. En la Segunda Conferencia de Examen, celebrada en 1986, se convino en que los Estados partes, sobre la base de la cooperación mutua, debían aplicar medidas para prevenir o reducir la posibilidad de que se produjesen ambigüedades, dudas y sospechas, y para mejorar la cooperación internacional en la esfera de las actividades bacteriológicas (biológicas) ejecutadas con fines pacíficos. Una de tales medidas eran los intercambios anuales, que han pasado a conocerse como “medidas de fomento de la confianza”. Inicialmente, comprendían cuatro esferas; en 1991, estas se ampliaron a ocho; y en 2011 se volvieron a revisar y pasaron a abarcar los siguientes aspectos: a) datos sobre centros y laboratorios de investigación, así como programas nacionales de investigación y desarrollo en materia de defensa biológica; b) brotes de enfermedades infecciosas y otros sucesos similares causados por toxinas; c) fomento de la publicación de los resultados y del empleo de los conocimientos; d) legislación,

reglamentos y otras medidas; e) actividades realizadas en el pasado en el marco de programas ofensivos o defensivos de investigación y desarrollo en el ámbito biológico; y f) instalaciones de producción de vacunas. Las modalidades de intercambio de información, formuladas en 1987 en una reunión especial, se revisaron en 2006 para incluir los intercambios electrónicos, y volvieron a revisarse en 2011. En 2018 se introdujo una plataforma electrónica para presentar medidas de fomento de la confianza, que también funciona como repositorio de todas las medidas de este tipo comunicadas desde 1987. La fecha límite anual para presentar los datos correspondientes al año natural anterior es el 15 de abril.

D. Apoyo institucional

6. A diferencia de lo que ocurre con la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, la Convención sobre las Armas Biológicas no cuenta con una organización internacional para aplicarla. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación, integrada por tres personas, tiene su sede en la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme, pero está financiada en su totalidad por los Estados partes en la Convención. La Dependencia se creó en la Sexta Conferencia de Examen, en 2006, para que prestara apoyo administrativo a las reuniones acordadas por la Conferencia de Examen, y también para que respaldara la aplicación y la universalización integrales de la Convención y el intercambio de medidas de fomento de la confianza. Su mandato se renovó en la Séptima y Octava Conferencias de Examen, en 2011 y 2016, respectivamente, y sus cometidos pasaron a incluir también las tareas de crear y administrar una base de datos sobre solicitudes y ofrecimientos de asistencia, y apoyar la aplicación de las decisiones y recomendaciones acordadas en esas Conferencias de Examen.

II. La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción y Oriente Medio

A. Adhesiones y ratificaciones

7. Dieciocho Estados de la región de Oriente Medio son partes en la Convención sobre las Armas Biológicas: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Sudán, Túnez, Yemen y Estado de Palestina. Tres Estados de la región han firmado la Convención, pero no la han ratificado: Egipto, República Árabe Siria y Somalia. Tres Estados de la región no han firmado ni ratificado la Convención: Comoras, Djibouti e Israel.

B. Participación en las reuniones

8. Veintiún Estados de la región han participado en al menos una reunión de la Convención sobre las Armas Biológicas: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Túnez, Yemen y Estado de Palestina.

9. Veinte Estados de la región participaron en la Octava Conferencia de Examen: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Sudán, Túnez y Yemen.

C. Medidas de fomento de la confianza

10. Quince Estados de la región han presentado al menos una medida de fomento de la confianza desde 1987: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Omán, Qatar, Túnez y Yemen.

11. Ocho Estados de la región han presentado regularmente medidas de fomento de la confianza en los últimos cinco años: Arabia Saudita, Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Líbano, Marruecos y Qatar¹.

12. Hasta la fecha, nueve Estados de la región han presentado medidas de fomento de la confianza en 2022: Arabia Saudita, Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos y Qatar.

D. Informes sobre el cumplimiento

13. En las Conferencias de Examen quinquenales, los Estados partes presentan informes sobre el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Convención sobre las Armas Biológicas. En la Octava Conferencia de Examen, celebrada en 2016, tres Estados de la región presentaron dichos informes: Iraq, Qatar y Sudán.

14. En las Conferencias de Examen, los Estados partes también aportan información sobre la aplicación del artículo X. En la Octava Conferencia de Examen, fueron dos los Estados de la región que la proporcionaron: Iraq y Qatar.

III. Contribución de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción a la paz y la seguridad

A. Seguridad colectiva

15. La Convención sobre las Armas Biológicas es un foro importante para la cooperación destinada al cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad internacional. Constituye un componente esencial de los esfuerzos de la comunidad internacional para hacer frente a las armas de destrucción masiva. Las armas biológicas se pueden emplear para atacar no solo a seres humanos, sino también al ganado y a los cultivos. Además, pueden matar o incapacitar tanto a civiles como a personal militar, y también tener unos efectos económicos devastadores. Ningún Estado está exento del riesgo que entrañan estas armas, y a todos podría beneficiar ser partes en la Convención. La adhesión universal a esta fortalecerá la norma mundial contra el empleo de agentes biológicos y toxinas como armas, reforzando la convicción de la comunidad internacional de que, como se afirma en el preámbulo del instrumento, ese empleo repugnaría a la conciencia de la humanidad. La

¹ A los efectos de este documento, la expresión “presentado regularmente” significará haber proporcionado información en al menos tres de los últimos cinco años.

Convención complementa la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, por lo que su ratificación o la adhesión a ella, junto con la consiguiente aplicación, ayudaría a cumplir los requisitos de la citada resolución.

16. En comparación con otras armas de destrucción masiva, las armas biológicas son relativamente fáciles de desarrollar, transferir y ocultar. La lucha contra las armas biológicas debe, al igual que ocurre con las patologías que ocasionan, trascender las fronteras geográficas, además de involucrar a los sectores de la seguridad, la ciencia, la salud pública y la agricultura. La Convención proporciona un útil punto de convergencia para tan diverso abanico de agentes.

17. También hay un riesgo cada vez mayor de que agentes no estatales, como grupos terroristas, puedan obtener y utilizar armas biológicas. Cuanto mayor sea la adhesión al Convenio, menos serán los lugares en que los bioterroristas puedan actuar impunemente. Todos los Estados pueden convertirse en partes en la Convención para ayudar a reducir la amenaza del terrorismo.

B. Fortalecimiento de las capacidades nacionales en el ámbito de la salud pública, la veterinaria, la agricultura y la respuesta de emergencia

18. La Convención sobre las Armas Biológicas respalda el desarrollo de los usos pacíficos de la ciencia y la tecnología biológicas. El artículo X de la Convención dispone que los Estados partes deben comprometerse a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes biológicos y toxinas, y tienen el derecho de participar en ese intercambio. Puede que la Convención ofrezca una asistencia y una cooperación bilaterales o regionales que no estén disponibles a través de otros canales, o que no lo estén para los Estados que no sean partes.

19. Los Estados partes en la Convención se reúnen con regularidad para asesorarse y ayudarse mutuamente en lo que atañe al desarrollo de sus capacidades nacionales en ámbitos como la vigilancia, la detección y el diagnóstico de enfermedades; la bioseguridad y bioprotección; la educación, la capacitación y la concienciación; las respuestas de emergencia; y las medidas jurídicas, regulatorias y administrativas (como la concesión de licencias, el registro, las aduanas, la aplicación de la ley y el transporte). En cuanto a la capacitación y la creación de capacidades en Oriente Medio, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, con financiación de la Unión Europea, organizó en 2018, en Ammán, un taller regional sobre los adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención, y también prestó asistencia al Iraq y el Líbano para la creación de capacidad, previa solicitud de ambos Estados. En 2021 y 2022, se brindó una asistencia similar para la creación de capacidad al Estado de Palestina y el Sudán, también con financiación de la Unión Europea.

C. Avances hacia la universalización

20. Diez Estados han pasado a ser partes en la Convención sobre las Armas Biológicas en los últimos cinco años, y más del 93 % del mundo está ahora obligado a cumplir sus disposiciones. Todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad son Estados partes, al igual que todos los Estados miembros de la Unión Europea, todos los Estados de la antigua Unión Soviética, todos los Estados de América Latina y el Caribe, con excepción de uno, y la gran mayoría de los Estados de África y Asia. El número de Estados partes en la Convención sigue aumentando,

lo que constituye un logro reseñable para un tratado tan antiguo. El último país en convertirse en Estado parte fue Namibia, que pasó a ser el 184º Estado parte el 25 de febrero de 2022.

D. Convertirse en parte en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción

21. Convertirse en parte en la Convención sobre las Armas Biológicas entraña unos gastos financieros mínimos. Los Estados partes pagan una parte del costo del programa entre períodos de sesiones, que se calcula con arreglo a la escala de cuotas de las Naciones Unidas. No hay período de espera ni de carencia para convertirse en Estado parte, y no hay que seguir ningún procedimiento especial: la Convención entra en vigor en cuanto se deposita el instrumento de ratificación o adhesión en Londres, Moscú o Washington, D. C.

22. Se ofrece apoyo para ayudar a cumplir las obligaciones de la Convención. Hay otros Estados partes en todas las regiones que están dispuestos a colaborar en las tareas de redactar o modificar las leyes que regulan la aplicación de la Convención, elaborar reglamentos y crear capacidades administrativas, así como en otros aspectos relacionados con la implantación a nivel nacional. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación también ofrece apoyo administrativo y asesoramiento sobre todos los aspectos relacionados con la adhesión, la ratificación y la aplicación (véase www.unog.ch/bwc para obtener más información).
